



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
JMS / IAV / LAFJ / MCC / ADMINISTRADOR PÚBLICO



DECRETO EXENTO N°

2870

CAUQUENES, 31 JUL. 2025

VISTOS:

1. Decreto Exento N°1637 de fecha 02 de mayo de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Anexos, Planos y Especificaciones Técnicas correspondientes a la licitación pública para el **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ARMANDO WILLIAMS CAUQUENES"**.
2. Decreto Exento N°5980, fecha 24 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
3. Decreto Exento N°1860, de fecha 13 de mayo de 2025, mediante el cual se designa a la Comisión Evaluadora correspondiente a la licitación pública para el **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ARMANDO WILLIAMS CAUQUENES"**.
4. Lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.
5. Lo establecido en Resolución (E) N°2745, que Aprueba Instructivo de Postulación Especial de Iniciativas al Fondo Regional de Iniciativa Local de Salud, año 2023.
6. Acta de Apertura electrónica de la Adquisición ID 4372-28-LQ25, de fecha 06 de junio de 2025.
7. Decreto Exento N°1237 de fecha 31 de marzo de 2025 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
8. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Lo dispuesto en el Decreto N°661 del 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que deja sin efecto Reglamento N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
10. La Ley 21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
11. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
12. Lo establecido en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad del servicio de proceder con la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ARMANDO WILLIAMS CAUQUENES"**, con la finalidad de actualizar el sistema eléctrico del centro de salud familiar ubicado en el Barrio Estación, necesario para su normal funcionamiento.
- Que, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, y la Guía Operativa FRIL vigente, los proyectos postulados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), deben tener un costo total inferior a 3.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente.
- Que, a consecuencia de la Licitación Pública ID 4372-28-LQ25 del presente proyecto, se recibió una oferta por parte de la Empresa SIMELCO INGENIERÍA LIMITADA, RUT 77.235.870-9, por un monto total de \$243.917.544 (Impuesto Incluido) reflejado en el Anexo N°2 (Formulario de Propuesta Económica), lo que transformado en UTM enero 2025, asciende a 3.617 UTM, por lo tanto, dicho monto, incumple lo establecido en la Glosa 6 del Subtítulo 33 (Transferencias de Capital a Municipios) de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N°1.263 (Administración Financiera del Estado), todo gasto público debe ajustarse a la partida, ítem y subtítulo aprobado por la Ley de Presupuestos. En este sentido, la oferta al exceder el monto legalmente autorizado, no existiría disponibilidad presupuestaria válida, y la contratación sería nula de pleno derecho por infringir el principio de legalidad financiera.

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Dictamen N°15.331 de 2018 de la Contraloría General de la República, la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
- Que, de esta forma, al no existir disponibilidad del total de recursos necesarios para la ejecución de esta obra, es del todo indispensable revocar este proceso de licitación, a fin de subsanar y corregir los vicios detectados.
- La Ley N°19.886 en el artículo 1° inciso primero, señala que los contratos que celebren los organismos del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas del Derecho Privado.
- Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880, establece que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. Que, en razón de lo señalado, al no haberse efectuado la adjudicación de la licitación, no concurren las limitaciones previstas en el artículo 61 de la Ley N°19.880.

DECRETO:

1° REVÓQUESE, la presente licitación pública, publicada en el sistema www.mercadopublico.cl bajo el ID 4372-28-LQ25 para el **MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO CESFAM ARMANDO WILLIAMS CAUQUENES**", en virtud de los considerandos precedentes.

2° PROCÉDASE, a la publicación del presente Decreto Exento, en el sistema www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación.
- Carpeta Licitación
- Oficina de partes